

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Enguera

2024/06771 *Anuncio del Ayuntamiento de Enguera sobre el establecimiento y regulación del precio público por la participación en ferias promovidas por el ayuntamiento con expositores/stands.*

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 14 de mayo de 2024, el establecimiento y regulación del precio público por la participación en ferias promovidas por el Ayuntamiento de Enguera con expositores/stands, en aplicación del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del texto del acuerdo, para general conocimiento:

"Acuerdo de establecimiento y fijación del precio público por la participación en ferias promovidas por el Ayuntamiento de Enguera con expositores/stands.

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la participación en ferias promovidas por el Ayuntamiento de Enguera con expositores/stands, cuya exacción se regirá por el presente acuerdo.

Devengo

SEGUNDO.- La obligación de pagar el precio público establecido nace en el momento de presentar la solicitud de participación en la Feria, exigiéndose en el momento de la solicitud o contratación, si bien el Ayuntamiento puede exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del TRLRHL.

Obligados al pago

TERCERO.- Están obligados al pago de los precios públicos, las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que voluntariamente participen utilizando expositores en las Ferias durante la celebración de las mismas.

Beneficios fiscales

CUARTO.- En base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por razones sociales, benéficas o de interés público, se podrán establecer reducciones porcentuales.

Así pues, podrán gozar de beneficios fiscales las entidades públicas y/o privadas, asociaciones o empresas colaboradoras y/o patrocinadoras de cada feria.



Cuantía

QUINTO.- La cuantía de los precios públicos, así como su modificación se fijará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y será la suma de los costes siguientes:

A) Costes directos: los costes de adquisición, alquiler y montaje de los expositores, así como de cualquier otro que incida directamente en el coste de la utilización de los stands y suelo habilitado para la celebración de las ferias.

B) Costes indirectos: Se estima con carácter general, como importe de los mismos, hasta el 10 % del total a que asciendan los costes directos calculados conforme al apartado anterior.

Administración y cobranza

SEXTO.- Como regla general, el precio público se determinará atendiendo al cálculo y aplicación de los elementos de coste que se relacionan en el apartado anterior, descontando de los mismos los ingresos de otra índole que se obtengan como resultado del patrocinio o la colaboración con otras Administraciones Públicas o entes privados. Al importe resultante se le aplicará el recargo que se determine en cada caso, en función de los precios de mercado.

Al precio se le añadirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro que le sea de aplicación según la legislación en vigor.

Delegación en la Junta de Gobierno Local

SÉPTIMO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno delega a favor de la Junta de Gobierno Local la fijación de los precios públicos, así como su modificación, en base a lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Infracciones y sanciones

OCTAVO.- Las infracciones y sanciones en materia tributaria se registrarán por lo previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Vigencia

NOVENO.- El precio público señalado será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Simultáneamente se procederá a su publicación en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento."

Contra la aprobación definitiva podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley 2/2004, Reguladora de las Haciendas Locales.

Enguera, a 17 de mayo de 2024. —La alcaldesa, M.^a Matilde Marín Palop.

